

Artículo 5º - Que desde promoción económica se provea el registro de fincas en Maipú para ir visitando y premiando.

Artículo 6º - Que a medida que este evento se realice se mantenga un registro actualizado, para tener en cuenta a quienes se van premiando.

Artículo 7º - Notifíquese la presente a la Dirección de Desarrollo Económico y a la Dirección de Cultura de la Municipalidad de Maipú.

Artículo 8º - Comuníquese, cópiese y archívese en el registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.-

Ciudad de Maipú, 12 de diciembre de 2008.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración Bto. 36451

27/5/2010 (1 P.) \$ 72,00

ORDENANZA Nº 4.482

Visto: El Expediente H.C.D Nº 847/D/08; y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente del Visto la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Lucila Bombal", solicita que se imponga el nombre de "Hermana Angelina Bavaresco", hija de María Auxiliadora, a la plazoleta de Ruta Provincial Nº 50 y Don Bosco.

Que este pedido es avalado por entidades culturales, sociales y educativas de Rodeo del Medio.

Que la Hermana Angelina Bavaresco nació en Italia el 23 de septiembre de 1922 y falleció el 6 de mayo de 2007, en Rodeo del Medio; a los 5 años de edad emigró con su familia a Argentina, donde dedicó su vida a hacer el bien, testimoniando incansablemente el amor de Dios y sembrando bendiciones.

Que a los 15 años realizó cursos profesionales en el Colegio Hijas de María Auxiliadora de Rodeo del Medio, donde maduró su deseo de ser religiosa y de pertenecer a esa comunidad.

Que el 24 de enero de 1947

profesó como Hija de María Auxiliadora en Morón (Buenos Aires); luego fue enviada a la Casa de Salta como maestra primaria, catequista, asistente de oratorianas y de alumnas pupilas. Estas mismas actividades, las realizó en Cruzú Cuatía de Corrientes y en Tucumán, allí fue Vicaria de la Hermana Directora. Después fue a Rosario (Santa Fe) donde fue asistente de las Hermanas jóvenes.

Que en 1965 fue nombrada Hermana Directora de la Casa de Villada en Córdoba y tiempo después pasó a la Comunidad de Luján de Cuyo (Mendoza).

Que en Rodeo del Medio estuvo muchos años compartiendo su riqueza espiritual y su fe incondicional en Jesús y María, a la vez ejecutó su labor humana como Hermana de un Colegio de gran prestigio, siendo: vicaria, catequista, encargada de ex alumnas, de la Unión de Padres, de enfermería y de portería.

Que sufrió una larga enfermedad y, a pesar, de su fragilidad siempre estuvo conciente y serena, dejando su alma en manos de Jesús y su amada Mamina, como llamaba a la Virgen.

Que su vida fue una preparación para el gran momento de la muerte y para recibir el premio de la Vida Eterna.

Que cantidad de testimonios hablan de su riqueza espiritual, su fe incondicional en Jesús y María; de su ternura y bondad convertidas en gestos concretos de cariño, compasión, perdón verdadero amor; de su poder de hacer sentir bien a todos a su lado y de la nobleza de su corazón que la llevaba a buscar siempre lo bueno del otro.

Que ante los conflictos, momentos difíciles, incertidumbre, supo confiar, buscando siempre lo que Dios quisiera en el aquí y ahora.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo disponen a foja 23, sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1079 "Orgánica de Municipalidades"

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Impóngase el nombre "Hermana Angelina Bavaresco", a la Plazoleta ubicada entre Calles Don Bosco y Ruta Provincial Nº 50, de la Ciudad de Rodeo del Medio, Departamento de Maipú, en un todo de acuerdo al Expediente H.C.D. Nº 847/D/08.

Artículo 2º - Notifíquese de la presente Ordenanza al Delegado Municipal de Rodeo del Medio, Señor Andrés Montenegro y por su intermedio, a la Comisión Directiva de la Biblioteca Popular "Lucila Bombal".

Artículo 3º - Comuníquese, cópiese y archívese en el registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante de Maipú.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los once días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.-

Ciudad de Maipú, 12 de diciembre de 2008.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración Bto. 36451

27/5/2010 (1 P.) \$ 81,00

ORDENANZA Nº 4.486

Visto: El Expediente H.C.D Nº 892; y

CONSIDERANDO:

Que la proliferación de instalación de Ferias Persas a cielo abierto en el Departamento de Maipú, a desatado una problemática en cuestión de seguridad.

Que hasta la sanción de la presente norma funcionan en el Departamento de Maipú dos persas a cielo abierto los cuales pidieron factibilidad, y se encuentran en el proceso de obtenerla.

Que la actividad no ha sido regulada hasta el momento, produciendo esto grandes inconvenientes a vecinos, propietarios y entes estatales encargados de ordenar esta actividad.

Que dicha normativa deberá establecer las normas edilicias, condiciones de los propietarios, comodidades para los usuarios y prestar especial atención a la procedencia de las mercaderías, que corresponde cumplir a los concesionarios.

Que se han tomado en cuenta criterios de aplicación observando que estos predios feriales están destinados a almacenaje y venta de mercadería y/o prestación de servicios personales, compatibles entre sí, incluyendo productos en fresco.

Que comercializan en forma mayorista o minorista, funcionan

do temporalmente, en particular los días sábados, domingos y feriados.

Que el caos vehicular que se genera en los espacios donde se encuentran pone en riesgo a vehículos y personas que pasan por el lugar.

Que resulta necesario que la Municipalidad conforme a sus atribuciones emita las normas pertinentes a fin de preservar la higiene, seguridad y salubridad de la población dentro de su competencia, para que las actividades se desarrollen dentro del marco conveniente.

Que el incumplimiento de estas normas será sancionado con multas y clausura.

Por ello y de conformidad a las atribuciones conferidas por su Reglamento Interno;

EL HONORABLE CONCEJO

DELIBERANTE DE MAIPÚ

ORDENA:

Artículo 1º - Prohíbese la instalación de nuevos emprendimientos denominados "Feria Persa a cielo abierto" en todo el territorio del Departamento de Maipú, otorgándose habilitación provisional únicamente a los dos emprendimientos que funcionan bajo esta modalidad actualmente, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto en la presente normativa para continuar su actividad.

Artículo 2º - En caso de constatar la presencia de vendedores o locales funcionando bajo esta modalidad sin encontrarse habilitados para ello, se procederá a notificar al propietario del terreno a fin de que éste tome las medidas necesarias para terminar con esta actividad.

A los efectos del presente artículo el Departamento General de Fiscalización labrará un acta indicando el lugar preciso en que se encuentra el predio ocupado y se notificará al Departamento de Catastro a fin de que este expida un informe sobre los datos registrales del inmueble, indicando su propietario y domicilio del mismo.

Artículo 3º - A partir de la notificación el propietario tendrá un plazo improrrogable de 30 días para regularizar la situación, disponiendo las multas y clausura del lugar, sin perjuicio de la obligación de iniciar las obras de cierre perimetral para impedir el ingreso a la propiedad, so pena de ser responsable por las multas que se apliquen a los locales en el predio. Solo podrá desligarse de tal responsabilidad demostrando fehacientemente que ha realizado las acciones pertinentes para terminar con la irregularidad.

Artículo 4º - Si el propietario del terreno ocupado no cumpliera en el término del plazo fijado con las obligaciones detalladas en los artículos anteriores, serán cargadas todas las multas realizadas desde el día de la notificación al padrón correspondiente al terreno, habilitándose la vía de apremio para su cobro.

Artículo 5º - Determinar que a los efectos de reglamentar las ferias existentes en el departamento se ha conformado una comisión especial integrada por: los Concejales, la Secretaría Gerencia de Infraestructura y Servicios con sus áreas de competencia, el Departamento de Fiscalización y Control, el Departamento General de Desarrollo Económico, Bromatología y Asesoría Letrada. La mencionada comisión ha elaborado la presente normativa que contiene los requisitos formales exigibles a los persas a cielo abierto que están trabajando para obtener su habilitación definitiva; la que deberán cumplir dentro de los 60 días contados a partir de la promulgación de la presente.

Artículo 6º - Es obligatorio por parte de los actuales propietarios (personas físicas o jurídicas) de los persas a cielo abierto que se encuentran trabajando a la fecha, la presentación de un Aviso de Proyecto el cual debe reunir los requisitos formales y sustanciales establecidos en la presente normativa para lo cual contarán con un plazo de 60 días a partir de la promulgación de la presente ordenanza.

Artículo 7º - Se podrá prorrogar el plazo del art. 6º mediante Decreto hasta en 15 días, si las autoridades competentes lo consideran necesario.

Artículo 8º - El Aviso de Proyecto deberá ser aprobado por el municipio, el que podrá exceptuar al interesado, si así lo juzga, de la presentación del proyecto de Impacto Ambiental al recurrente si el mismo cumple con la totalidad de los puntos exigidos.

Artículo 9º - El contenido sustancial del Aviso de proyecto deberá incluir:

a) Plano del proyecto completo: agregándose la siguiente información:

I. Relación del predio con la vía pública, demarcándose sector de calzada, vereda, línea de arbolado, cierre del inmueble (el que puede ser con cerco vivo), accesos peatonales y vehiculares; con acotación de las medidas de cada una de las partes.

II. Demarcado en el interior del predio de cada sector de uso de cada parte, con su identificación y sus dimensiones específicas (accesos, salidas, puentes, circulaciones peatonales, circulaciones vehiculares, sector de playa de estacionamiento y baños, y acotación de las medidas de cada una de las partes).

III. Vinculación del Persa con la vía pública, tanto desde el punto de vista peatonal como vehicular; indicando cotas de nivel.

IV. Medidas de protección para personas discapacitadas.

V. Circulaciones peatonales internas; con sus dimensiones específicas;

VI. Presentar una propuesta de ejecución de todo lo solicitado siguiendo el orden de prioridad que dicte la mayor seguridad de las personas en cuanto a:

1. Supervivencia;
2. Salubridad;
3. Adecuada inserción urbana.
4. Funcionamiento interno ordenado.

La propuesta de ejecución deberá indicar los plazos de construcción indicando si se realizará en etapas, la adecuación total del predio deberá realizarse en un plazo de 4 (cuatro) meses a contar desde la aprobación del aviso de proyecto.

VII. Con relación a la presentación del Plan de Contingencias: el plano deberá tener acotadas las medidas de los puestos, de las circulaciones; y la distribución de las medidas de seguridad propuestas en general en el predio y en particular en cada puesto teniendo en cuenta el artículo que comercializan. La presentación de un Informe Técnico en el que se detalle las medidas y equipamientos de seguridad mínimos, elaborado por un profesional en Higiene y Seguridad. Este Informe Técnico deberá garantizar que ante cualquier evento como sismos, incendios, viento zonda, u otros, se logre la preservación de la vida de quienes estén asistiendo a la feria y la de los trabajadores del lugar y la rápida evacuación.

VIII. Se establece que el horario de carga y descarga se estipula de 6.00 a 9.00 horas. A partir de las 9.00 y hasta la

hora de cierre, se prohíbe la circulación vehicular en las cercanías de los puestos.

IX. El sector destinado a playa de estacionamiento deberá tener totalmente definidas y establecidas sus medidas en el aviso de proyecto, guardando relación con el flujo de vehículos que se desarrolla en la zona y específicamente el problema que la actividad de la feria provoca. Se deberá regar dos o tres veces en el día para evitar el levantamiento de polvo. En la zona se deberán prever extintores en caso de incendio de algún vehículo.

X. Planta de los sanitarios: con la cantidad de unidades previstas en cada uno, y con acotación de sus respectivas dimensiones, divididos en sanitarios de damas y caballeros. Para la determinación de la capacidad de los sanitarios deberá tenerse en cuenta los siguientes criterios: hasta 250 personas, habrá dos retretes y por cada cien personas más o fracción se instalará un retrete adicional. Cada dos retretes habrá un lavabo y se colocará un mingitorio por cada retrete que se instale. Se recuerda que no podrá haber un desnivel en el acceso a los sanitarios.

XI. Plano de instalaciones eléctricas: los que deberán revestir criterios de seguridad establecidos para las instalaciones reglamentarias para la zona en donde se vayan a instalar frezeer. Los mismos deben poseer una aprobación específica del área de municipal de Electromecánica.

XII. Presentar aprobación de bajada de luz de Edemsa

XIII. Manifestación escrita de los rubros a comercializar: declarando por el si o por el no, los siguientes productos:

1. Agropecuarios: sólo se comercializan productos agropecuarios en fresco (se excluyen explícitamente los animales vivos).
2. Productos manufacturados, de producción industrial o caseras; donde los productos a comercializar son:
 - a. Productos alimenticios: en fresco (Huevos, verduras, etc.), preparados (tortas, facturas, otros.) o empaquetados (Fideos, gaseosas, otros.).

- b. Indumentaria;
- c. Productos de electrónica y electrodomésticos nuevos o usados con factura de compra correspondiente.
- d. Productos de librería, regalería y cuero;
- e. Accesorios de vehículos;
- f. Servicios personales (peluquería, reparación de electrodomésticos o productos electrónicos, etc.).

3. Sector de Patio de comidas (pollos, parrillas, panchos, sandwiches, otros.)

XIV. Características de los puestos: deberán declararse los materiales que se usarán para la estructura estable y los techos. Los mismos deben reunir condiciones de estabilidad (ante viento, sismo e incendio) e higiene. Con relación a los materiales utilizados para la estructura y/o laterales y techos deberán ser no combustibles o poseer tratamiento ignífugo. El solado de los puestos debe ser de contrapiso de hormigón, con o sin tratamiento de superficie, pero asegurándose siempre que sean antideslizantes, para que evite el levantamiento de material particulado; y pueda efectuarse una adecuada higiene con agua corriente.

XV. Por módulo, identificar la numeración de cada local en el plano, en concordancia con la numeración que poseen los puestos.

XVI. Discriminar en cada módulo de puestos, los sectores en función de los productos a comercializar, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. PATIO DE COMIDAS Cuando los productos que se comercialicen, sirvan para consumirse en el predio de la feria, los puestos expendedores deberán contar con instalaciones de agua, resolución de desagües; equipamiento de refrigeración (si el alimento es perecedero) y el lugar donde se manipulen los alimentos, sea de fácil higiene. Deberán reunir cualquiera sea el estado de lo alimentos a comercializar los requisitos dispuestos por el Código Alimentario Argentino y las normas del MERCOSUR. Asimismo la actividad deberá desarrollarse en recinto cerrado y cubierto, contando con la correspondiente

libreta sanitaria. Deberá delimitarse un sector exclusivo para la colocación de estos puestos, de manera tal que se encuentren agrupados en un mismo sector. La cantidad de los puestos destinados a estos rubros no deberá superar el 5% del total de los puestos de la feria.

2. PUESTO PARA PRODUCTOS COMBUSTIBLES (tela, papel, plástico, madera etc.). Estos puestos deberán contar con las medidas de protección contra incendio específicos, independientemente de las medidas de seguridad que se tengan que tomar por el conjunto total.

3. PUESTOS PARA OTROS PRODUCTOS (ni alimentos ni comestibles).

XVII. Con relación a los planos, debe adjuntarse al expediente de referencia la siguiente documentación:

1. Un plano de proyecto de agua caliente y fría para cada local que realiza manipulación de alimentos.

Artículo 10º - El administrador de la Feria deberá llevar un registro de los vendedores que utilicen los puestos, ya sea que estos tengan carácter de transitorios o permanentes, indicando nombre, domicilio, y número de local en que se encuentra, a fin de identificar al vendedor en el caso de eventuales infracciones, si no se pudiera identificar por: falta de registración, falsedad en los datos u otra causal atribuible al administrador, este será responsable por las multas correspondientes al infractor.

Artículo 11º - Se deberá abonar el siguiente tributo:

1. De los derechos que correspondan a Inspección de Comercio e Industria por la feria en su conjunto, la que se equiparará a las tarifas aplicadas a los centros comerciales pequeños, la superficie que ocupe el proyecto y la cantidad de puestos declarados en el mismo. La tributación será semanal y el pago se hará en forma anticipada los días viernes en la Municipalidad de Maipú. Los montos serán establecidos una vez presentados los proyectos de Aviso de cada caso en particular.

Artículo 12º - El lugar debe contar con un servicio de emergencia contratado, y en la presentación adjuntar una fotocopia del boleto de pago y contrato.

Artículo 13º - Se deberá contar con un servicio de vigilancia.

Artículo 14º - Se deberá presentar comprobante de la contratación de un seguro de responsabilidad civil y contra terceros.

Artículo 15º - En caso de incumplir con la presentación del aviso de proyecto o la ejecución de las obras de acondicionamiento se decretará el cese de actividades, en caso de continuar en su funcionamiento una vez declarado el cese de actividades, se le aplicarán multas de acuerdo a la siguiente escala:

1. Primera infracción: \$ 1000.-
2. Segunda infracción: \$ 2500.-
3. Tercera infracción: \$ 3500 y clausura temporal de 30 días.

Artículo 16º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.-

Ciudad de Maipú, 23 de febrero de 2009.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Edgardo Elian Japaz

Sec. Grte. de H. y Administración
Bto. 36451

27/5/2010 (1 P.) \$ 310,50

ORDENANZA Nº 4.492

Visto: El Expediente H.C.D. Nº 253/J/06, Municipalidad de Maipú Nº 10456/H/06; y

CONSIDERANDO:

Que por expediente del visto La Junta de Estudios Históricos de Mendoza Filial Maipú, eleva a este Concejo un informe detallado de las calles existentes en el Departamento, en ámbitos urbanos y rurales que carecen de nombres legalmente avalados.

Que esta Filial de la Junta de Estudios Históricos, en el marco de su constante actitud destinada a la preservación del patrimonio histórico-cultural del departamento y entendiendo que la nomenclatura vial forma parte de ese acervo, que tanto ha adoptado la iniciativa de proponer a este Honorable Cuerpo, en la presente y en sucesivas oportunidades, la oficialización de nombres a calles del Departamento.

Que de foja 3 a 35 obra detalle de cada una de la propuestas, adjunto planos de ubicación, referencias individuales y comentarios al respecto de la denominación a confirmar o rectificar.

Que la calle Elías Villanueva esta oficializada por medio de la Ordenanza Nº 4301/08, de fecha 13 de febrero de 2008.

Que en Anexo II obra detalle de Juan Antonio Álvarez de Arenales, calle con orientación Norte - Sur, paralela al Este de Juan Florencio Terrada, trayecto entre las calles Emilio Civil y Juan B. Justo, en el ámbito del Distrito Ciudad de Maipú.

Que en el Anexo III consta descripción de Rastreador Fournier, calle de corta extensión, situada de Santiago Poujade hacia el Este, entre las calles 6 de setiembre y Alfredo R. Bufano, distrito de General Gutiérrez.

Que el Anexo IV, habla de Tiburcio Benegas, calle con orientación Norte - Sur, situada al costado Este de la Primera Zona Alcohólica, desde el carril Mariano Gómez hacia el Sur en jurisdicción del distrito de Coquimbito.

Que Alejo Mallea es la calle con orientación Sur - Norte. Limite Oeste - Este entre los distritos de General Gutiérrez y General Luzuriaga. Desde Presidente Hipólito Irigoyen hacia Norte.

Que la calle Alta Italia tiene orientación Norte- Sur, continuación hacia el Sur, desde Presidente Hipólito Irigoyen, de la calle conocida con la denominación de "Mallea" concluye actualmente en Juan B. Justo.

Que José Alberto de Ozamis-Italia, es la arteria que se extiende desde las vías del ex Ferrocarril General San Martín hacia el Norte, siguiendo la proyección del carril José Alberto de Ozamis. En consecuencia, en el primer tramo, paralela al Este de Juan Giol; en el Distrito de General Gutiérrez.

Que las Comisiones Permanentes de este Honorable Cuerpo, a foja 41, disponen sancionar la presente Ordenanza.

Por lo antes expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas por la Ley Nº 1.079 "Orgánica de Municipalidades";

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAIPÚ ORDENA:

Artículo 1º - Denomínese con el nombre de Juan Antonio Álvarez de Arenales, a la arteria con orientación Norte - Sur, paralela al Este de Juan Florencio Terrada, trayecto entre las calles Emilio Civil y Juan B. Justo, en el ámbito del Distrito Ciudad de Maipú.

Artículo 2º - Denomínese con el nombre de Rastreador Fournier, calle de corta extensión, situada de Santiago Poujade hacia el Este, entre las calles 6 de setiembre y Alfredo R. Bufano, distrito de General Gutiérrez.

Artículo 3º - Denomínese con el nombre de Tiburcio Benegas, calle con orientación Norte - Sur, situada al costado Este de la Primera Zona Alcohólica, desde el carril Mariano Gómez hacia el Sur en jurisdicción del distrito de Coquimbito.

Artículo 4º - Denomínese con el nombre de Alejo Mallea a la calle con orientación Sur - Norte. Limite Oeste - Este entre los distritos de General Gutiérrez y General Luzuriaga. Desde Presidente Hipólito Irigoyen hacia Norte.

Artículo 5º - Denomínese con el nombre de Alta Italia a la calle que tiene orientación Norte- Sur, continuación hacia el Sur, desde Presidente Hipólito Irigoyen, de la calle conocida con la denominación de "Mallea" concluye actualmente en Juan B. Justo.

Artículo 6º - Denomínese con el nombre de José Alberto de Ozamis- Italia, a la arteria que se extiende desde las vías del ex Ferrocarril General San Martín hacia el Norte, siguiendo la proyección del carril José Alberto de Ozamis. En consecuencia, en el primer tramo, paralela al Este de Juan Giol; en el Distrito de General Gutiérrez

Artículo 7º - Que se coloque los carteles y señalización correspondiente a cada una de las calles denominadas anteriormente, pertenecientes al Departamento de Maipú.

Artículo 8º - Comuníquese, cópiese y archívese en el Registro de Ordenanzas del Honorable Concejo Deliberante.

Sancionada en el Recinto de Sesiones a los veinte días del mes de noviembre de dos mil ocho.

Olga Bianchinelli

Presidenta H.C.D.

Alejandro Viadana

Secretario Legislativo H.C.D.

Por tanto: Cúmplase, comuníquese, publíquese y dése al Dignato Municipal.-

Ciudad de Maipú, 23 de febrero de 2009.-

Rolando Adolfo Bermejo

Intendente

Dante Pannocchia

Dir. de Rentas Municip. de Maipú
a/c Secretaria Gerencia

Hacienda y Administración
Bto. 36451

27/5/2010 (1 P.) \$ 100,50